



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT

FOLIO N°
049

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 529 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 23 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006243 y según el Expediente Administrativo N° 2213807 de fecha 29/ABR/2022, presentado por la administrada **SANDRA MARIBEL CHOQUE CHIPANA**, identificada con DNI N° 71905223, con domicilio en el **Lote 14, Mz. "V"** de la Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman- Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en **DEFINITIVA** en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342 – 2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...).** Asimismo Resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2021 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito contenida en el RUBRO D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340 – 2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N° XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31 /07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 119-2022-HFCT/PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 04/05/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. VILLA FRANCISCO FALHMAN Mz. V Lt. 14**, cuyos poseedores son **SANDRA MARIBEL CHOQUE CHIPANA – GERARDO MARCOS NINA MOCHICA, (...)**, lo cual se detalla a continuación: Inmueble construido con material rústicos, (estera, madera y calamina), en la parte exterior e interior cercado de calamina y estera, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, un ambiente de madera (dormitorio) en el se visualiza; cama, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) en el se visualiza; cama, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina / comedor) en el se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostería, refrigerador, utensilios y demás accesorios de la cocina; todos los ambientes son de piso de cemento y techado con calaminas, seguido de otro ambiente de saquillo (baño) con piso de cemento y sin techar; mismos que hacen un área total de **41.00 m2** de construcción de carácter permanente, cuenta con un patio utilizado como tendedero de ropa y cuenta con cochera; no cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitan tres personas; los poseedores y su menor hija de iniciales **M.S.N.CH. (03)**, adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivienda en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 25° y 30°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**.- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006243**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2213807 de fecha 29/MAR/2022, presentado por la administrada **SANDRA MARIBEL CHOQUE CHIPANA** identificada con DNI N° 71905223, con domicilio en el **Lote 14, Mz. "V"** de la Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 22/10/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,400.00 soles, desempeñándose como Conductor y su conviviente como recepcionista, con firma legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez, va a fls. 21°. **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 22/10/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez, va a fls. 20°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. De Vivienda Villa Francisco Falhman, Sector 5B Pampas de San Francisco, según **ACTA DE CONSTANCIA DE POSESIÓN** de fecha 05/JUL/2015, documento mediante el cual acredita la posesión en el Lt. 14 Mz. V del Centro Poblado de Chen Chen, copia legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez de fecha 22/10/2021, va a fls. 01° y 02° y **ACTA DE NACIMIENTO** de fecha 24 de enero del 2019, **CARNE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD – MINSA**, de fecha 24/01/2019 y **DNI** cuya fecha de emisión 30/01/2019 con firma legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez, documentos que dejan expresa constancia que los señores SANDRA MARIBEL CHOQUE CHIPANA y GERARDO MARCOS NINA MOCHICA, se encuentra en posesión física del lote de terreno, va a fls. 03°, 04° y 05°. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 22/10/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez, va a fls. 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 22/10/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hija de iniciales M.X.N.CH. (03), adjuntando copia de DNI, Acta de Nacimiento y Came de Vacunación, con firma legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez, va a fls. 03°, 04°, 05° y 18°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 22/10/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 29/11/2021, documento mediante el cual declaran que conviven desde hace 03 años; documento con firma legalizada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez, va a fls. 17°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 384-2022 y N° 385-2022** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05-08-2022 y 05/08/2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 14, Mz. "V" de la Asociación de Vivienda Francisco Falhman- Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, va a fls. 09° y 12°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 01/07/2022 y 01/07/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 10° y 11°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 soles, pagos efectuados mediante los Recibo N° 0366310 de fecha 23/11/2021, va a fls. 23°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2128674 – 2213807, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña SANDRA MARIBEL CHOQUE CHIPANA, identificada con DNI N° 71905223 y Don GERARDO MARCOS NINA MOCHICA identificado con DNI N° 41323825 con domicilio en el Lote 14, Mz. "V" Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B de la Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial